

Constancia: Manizales, veintinueve de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la notificación personal.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00742 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se requiere a la parte demandante, para que respecto de la notificación personal, según el artículo 5 de la ley 2213 de 202., dirigida a la demandada SONIA MAYERLY TRIVIÑO, se allegue prueba de que fue enviada la providencia y los anexos.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta y de cuenta de su gestión, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 111 fijado el 06 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 104c537285a72704e78ee421cdaf0486d6ab71e746754063f08e80a14ed63c82

Documento generado en 05/07/2022 04:24:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**